



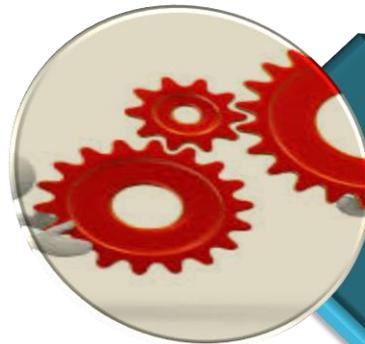
SGN-C048-F23

SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014



SISTEMA UNICO DE HABILITACION RES-2003 DE 2014



CONDICIONES TÉCNICO-
ADMINISTRATIVAS



SUFICIENCIA
PATRIMONIAL Y
FINANCIERA





GENERALIDADES DE CAPACIDAD TECNICO ADMINISTRATIVA

DEFINICION: Dec. 1011 de 2006, Art. 9

Cumplimiento de :

- Existencia y representación legal , de acuerdo a su naturaleza jurídica
- Llevar un sistema contable para generar los estados financieros

INTERPRETACION:

Entidad legalmente constituida y vigente y cuenta con un sistema de información que le permita medir sus actuaciones y tomar decisiones.



SISTEMA UNICO DE HABILITACION RES-2003 DE 2014



CONDICIONES TECNICO ADMINISTRATIVO

Es el Cumplimiento de las Condiciones que posibilitan la estabilidad financiera de la IPS en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo

Naturaleza	Modalidad	Tipo
Derecho Privado	Entidad Con Animo de Lucro	Sociedad Por acciones Simplificada SAS
		Empresa Unipersonal
		Soc. de Responsabilidad Limitada
		Sociedad Anonima
		Sociedad en Comandita Simple y Por Acciones
		Sociedad de Economia Mixta
	Entidad Sin Animo de Lucro	Fundación
		Asociacion
		Corporacion
		Cooperativa
Derecho Publico	Entidad Sociales del Estado	Canonica
		Nacional
		Departamental
		Distrital
		Municipal





GENERALIDADES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

DEFINICION: Dec. 1011 de 2006, Art. 8

Cumplimiento de Condiciones que posibilitan :

- Estabilidad Financiera en el Mediano Plazo
- Competitividad en su área de influencia
- Liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo

INTERPRETACION:

Contar con los recursos disponibles y suficientes para poder funcionar y prestar servicios con calidad



SISTEMA UNICO DE HABILITACION RES-2003 DE 2014

INSTRUMENTOS DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA



Debe verificarse en los estados financieros dictaminados por el Revisor Fiscal y/o Certificado por el contador mediante la aplicación de los siguientes indicadores

ESTADOS FINANCIEROS : Son el producto principal de procesos contable

BALANCE GEREAL Y ESTADOS DE RESULTADOS: con estos se construye estado de cambio en el patrimonio, estado de cambio en la situación financiera, estado de flujo de efectivo



SISTEMA UNICO DE HABILITACION RES-2003 DE 2014



CONTABILIDAD

Definición: Identifica, mide y comunica la información económica.

Historia de los Negocios : Registro cronológico de los hechos económicos

OBJETIVO

Proporcionar información financiera de las empresas, de sus operaciones y situación financiera

REGLAMENTACION CONTABILIDAD

Dec. Reglamentario 2649/93: SS, Ley 222/95 (Código de Comercio), fijan los principios u normas generalmente aceptada en Colombia. DR. 2160/86(Principios de Contabilidad), DR1798/90 (Registro de Libros Contables), DR 2912/91 (Ajuste por Inflacion)

OTRAS NORMAS

Dec. 2650/93 – (P.U.C.)

Res. 106/98 de supersalud establece P.U.C. para IPS (Res. 1474/2009 y 4362/2011)

Resoluciones de la contaduría general de la nación, establece P.U.C. para entidades publicas

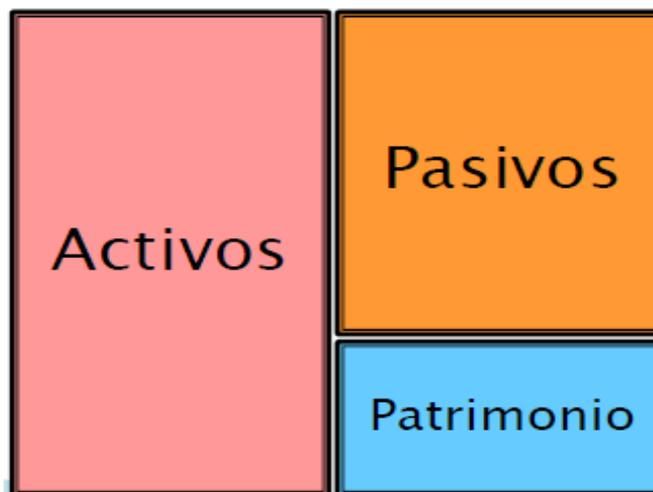


Aspectos Económicos de las Empresas

Con estos tres elementos se forma una ecuación:

$$\text{Activos} = \text{Pasivos} + \text{Patrimonio}$$

que también se puede representar con un dibujo:





El capital se denomina:

En públicas:

Capital
fiscal

En las privadas:

Empresas

Capital
social

Entidades
sin ánimo
de lucro:

Aportes
sociales



2.2. Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera



FÓRMULA:

$$\frac{\text{Patrimonio Total} \times 100}{\text{Cuenta que registre el capital}}$$

El valor resultante de la operación deberá ser superior a 50.

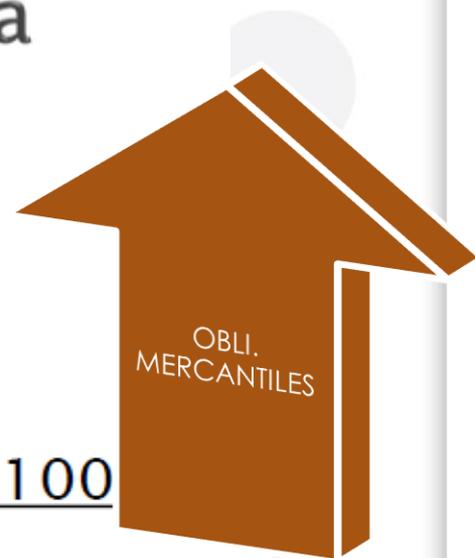




2.2. Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera

FÓRMULA:

$$\frac{\text{Sumatoria de los montos de Obligaciones mercantiles Vencidas en más de 360 días} \times 100}{\text{Pasivo corriente}}$$



El valor resultante de la operación no podrá ser superior a 50.





2.2. Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera

FÓRMULA:

$$\frac{\text{Sumatoria de los montos de Obligaciones laborales Vencidas en más de 360 días} \times 100}{\text{Pasivo corriente}}$$

El valor resultante de la operación no podrá ser superior a 50.

